



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. **131** DE **2015**

Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-012-2 de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *"Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio".*

Que de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, *"...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental."*

Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece *"Región Administrativa y de Planeación. Son Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal..."* *"De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes."*

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, mediante la asociación entre Bogotá Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Que según Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la RAPE - REGIÓN CENTRAL, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que según lo establecido en el Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que la RAPE- REGIÓN CENTRAL, ha diseñado el plan de compras para la vigencia 2015, plan de compras que fue publicado en la página de Colombia Compra Eficiente. De conformidad con lo anterior, debe contratarse de acuerdo a las necesidades de la entidad.

En razón a lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, los planes, programas de desarrollo integral, así como la ejecución oportuna y eficiente de los mismos, se evidencia la necesidad de poner en marcha una estrategia de comunicaciones que visibilice y posicione a la Región Central como el primer esquema asociativo en Colombia, creado para articular planes orientados al desarrollo económico y social de sus territorios asociados.

La Región Central es una entidad nueva que cuenta con personal en su área misional y operativa. No obstante, no posee el personal ni la infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades de diseño, diagramación, impresión y producción de piezas de comunicación.

Las piezas de comunicación, en cualquiera de sus distintos formatos y modalidades, son los instrumentos más apropiados para dar a conocer y posicionar una entidad -pública o privada- en la opinión pública y al interior de los diversos sectores de la sociedad. El diseño de una pieza impresa requiere no solo de los contenidos técnicos pertinentes suministrados por el equipo de profesionales de la entidad y editados por el área de Comunicaciones, sino de profesionales en materia de diseño para que dichos contenidos lleguen al usuario o grupo objetivo con una apariencia atractiva, de tal manera que garantice la recepción del mensaje.

También las piezas audiovisuales son un poderoso instrumento de comunicación. El video tiene la ventaja de mayor recordación por parte de quien lo ve. Pero, igualmente, no son suficientes la generación de contenidos y la elaboración del libreto para su construcción, sino que su producción debe obedecer a unas características y condiciones propias del formato como calidad de la imagen, enfoques, cuadros, continuidad, calidad del sonido, locución, etc., que componen la factura de la pieza.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Por lo mismo, la Región Central no cuenta con el personal especializado ni los equipos para la elaboración de piezas audiovisuales.

De la mano de la comunicación de la institucionalidad a través de piezas de comunicación en los diferentes formatos están los productos que contribuyen a posicionar la marca de la entidad, actividad conocida como merchandising, a través de elementos como esferos, que llevan impresa la marca de la entidad. Piezas como estas cumplen un doble propósito: por un lado son de utilidad y uso recurrente (se guardan, no se botan), y por el otro, promocionan el nombre de la entidad a través de quien la esté usando. Pero para su elaboración es necesario contar no solo con personal especializado en la elaboración de estas piezas, sino con la infraestructura necesaria, con los cuales no cuenta la Región Central.

En este contexto y con el propósito de garantizar un procedimiento legal, ágil e integral para la ejecución y desarrollo de las diferentes actividades que se requieren en los proyectos mencionados, es necesario y conveniente contratar los servicios de diseño, diagramación, impresión y producción de piezas de comunicación para comunicar la misión, programas, políticas y propósitos de la RAPE - REGIÓN CENTRAL.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de dar a conocer y posicionar esta entidad recientemente creada -la primera de esta categoría en el país-, la Región Central ha identificado la necesidad de contratar el servicio integral de diseño, diagramación y producción de piezas de comunicación.

Que la entidad mediante Resolución No. 121 de 2015 del 22 de octubre de 2015, revocó el acto administrativo de apertura inmerso en la Resolución No. 111 del 15 de septiembre de 2015, en tanto la entidad no podría continuar con el proceso de selección de manera objetiva, garantizando las mismas condiciones de participación en el proceso de selección para todos los posibles proponentes.

Que la entidad ha expedido concepto jurídico en el que recomienda al ordenador del gasto, publicar el pliego de condiciones definitivo sin publicarlos nuevamente desde el proyecto de pliegos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que la entidad,



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO : Contratar la prestación del servicio de diseño, diagramación, impresión y producción de piezas de comunicación para visibilizar y posicionar a la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE -Región Central.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a la normatividad vigente Literal (B) Numeral 2º Art. 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Disposiciones especiales Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20), la presente contratación se realizará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

ARTÍCULO TERCERO -CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	19 DE NOVIEMBRE DE 2015
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR VIA CORREO ELECTRONICO contratacionraperegioncentral@gmail.com	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	13 DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA: 5:00 PM Describir en el asunto el motivo y el proceso al que se quiere presentar. CORREO ELECTRONICO contratacionraperegioncentral@gmail.com O puede radicarlo físicamente Av calle 26 No. 59-41 oficina 702, edificio de la cámara de colombiana de infraestructura
PUBLICACIÓN ACTA DE RECIBO DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	17 DE NOVIEMBRE DE 2015	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	18 DE NOVIEMBRE DE 2015



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

DEFINITIVO		
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	19 DE NOVIEMBRE DE 2015	
CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS	20 DE NOVIEMBRE DE 2015 9:00 AM ÁREA DE CONTRATOS – DIRECCIÓN CORPORATIVA Avenida Calle 26 No. 59-41/65 CONTACTO: MARTHA NUBIA CAMACHO MÓVIL 3108523720 Teléfono Fijo 3297380 ext 2003, 2002	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2015	20 DE NOVIEMBRE DE 2015
PUBLICACION DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	23 DE NOVIEMBRE DE 2015	
TRASLADO DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	23 DE NOVIEMBRE DE 2015	26 DE NOVIEMBRE DE 2015
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DEFINITIVA.	27 DE NOVIEMBRE DE 2015	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACION EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN	27 DE NOVIEMBRE DE 2015	30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO CUARTO -CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS: Las personas que requieran consultar TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCESO en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en el Área de contratos de la Dirección de Corporativa de la Región Central, **ubicada en la Avenida calle 26 No. 59- 41 oficina 702, Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura**, en el horario de 8:00 a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso, descrito en el numeral anterior.

Se exceptúan de lo anterior aquellos documentos que se deban mantener bajo reserva por expresa disposición normativa, y en todo caso, aquellos documentos que según la etapa en la que se encuentre el proceso, aún deban permanecer sin apertura, publicación, difusión y consulta.

Correo electrónico: contratacionraperegioncentral@gmail.com



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

CONTACTO: MARTHA NUBIA CAMACHO MÓVIL 3108523720, Teléfono Fijo 3297380 ext 2003, 2002.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO – PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE**, que se encuentra respaldado por el CDP No. 75 expedido por el responsable del presupuesto de la Dirección Corporativa de la Región Central.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS LEONARDO CORDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Natalia Naranjo Profesional Responsable de la contratación *NNB*
Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica- RAPE –Región Central *AR*